

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	1100133430662020022900
DEMANDANTE:	MARIA MATILDE RIVERA DE GUERRERO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Correspondiéndole por reparto, el expediente ingresa al despacho para resolver sobre la admisión. Una vez verificado el escrito de la demanda junto con sus anexos, se observa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del de Decreto 806 de 2020, se tiene que previo a la presentación de la demanda se debe enviar copia de la misma y sus anexos a los correos electrónicos de los demandantes, de manera simultánea con la presentación de la demanda, en razón a ello se requiere a la demandante para que proceda de conformidad.

Así entonces, no existe prueba de la remisión de la demanda y sus anexos a las accionadas, por correo electrónico, por lo que se requerirá a la demandante adelante dicho trámite.

De igual manera se observa que si bien el apoderado de la accionante refiere haber presentado la Constancia de la audiencia de conciliación extrajudicial expedida por la Procuraduría 81 Judicial I para asuntos Administrativa de Bogotá D.C, la misma no se halla entre los documentos digitales que fueron anexados con la demanda, por consiguiente, se requerirá al accionante para que allegue dicho documento.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que se remita copia de la demanda y de sus anexos a los correos electrónicos de las demandadas y remita constancia de las mismas a este Despacho y de igual manera para que allegue la Constancia de la audiencia de conciliación extrajudicial expedida por la Procuraduría 81 Judicial I para asuntos Administrativa de Bogotá D.C, para lo cual se concederá un término de 10 días.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado JUAN DAVID VALLEJO RESTREPO portador de la T.P. 193.686 del C.S. de la J., conforme a los poderes obrantes en los anexos de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ
SAM

EXPEDIENTE:	11001-33-43-066-2020-00063-00
MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	PERSONERÍA DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	ADRIANA PATRICIA GÓMEZ MORENO Y OTROS
ASUNTO:	AUTO INADMITE DEMANDA

FIRMADO POR:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

JUEZ

JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

**ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A
LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 168277B165F4F66C3DAAA912612160DFADB434727A012BE1AC52B47D4E9B710D

DOCUMENTO GENERADO EN 04/02/2021 12:28:00 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:

[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)